

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes****Modernización del Camino Rural Agua Prieta-Bavispe, en una Longitud de 80 km, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0320-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 320

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	443,004.6
Muestra Auditada	176,872.9
Representatividad de la Muestra	39.9%

De los 443,004.6 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Agua Prieta-Bavispe”, en el estado de Sonora, se revisó una muestra de 176,872.9 miles de pesos, que representó el 39.9% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm./Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-26-CF-A-070-W-00-2021	37	17	41,975.1	36,426.5	86.8
2021-26-CF-A-071-W-00-2021	39	17	30,665.2	25,090.3	81.8

Contrato núm./Otros gastos	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-26-CF-A-072-W-00-2021	36	14	29,560.4	26,893.5	91.0
2021-26-CF-A-073-W-00-2021	38	15	49,618.8	41,540.7	83.7
2021-26-CF-A-075-W-00-2021	36	14	51,340.0	42,942.8	83.6
2021-26-CF-A-081-Y-00-2021	9	9	2,097.8	2,097.8	100.0
2021-26-CF-A-082-Y-00-2021	9	9	1,881.3	1,881.3	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>235,866.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Totales	204	95	443,004.6	176,872.9	39.9

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado “Agua Prieta-Bavispe” en el estado de Sonora, con número de cartera de proyecto 14096460006, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 443,004.6 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, programa presupuestario K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con las claves presupuestarias núms. 2022 09 646 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 14096460006 26 para la construcción de vías de comunicación y 2022 09 646 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 14096460006 26 para los servicios de supervisión de obras.

### **Antecedentes**

De acuerdo con el análisis de costo-beneficio, los trabajos del proyecto carretero “Agua Prieta-Bavispe”, con coordenadas geográficas de inicio latitud: 31.304233 y longitud: -109.517125 y de término latitud: 30.828320 y longitud: -109.225092, se iniciaron en el año de 2014 con el objetivo de modernizar el Camino Rural Agua Prieta-Bavispe, que era tipo “E” con sección de 4.5 m, a un camino alimentador tipo “C” de 7.0 m de ancho de calzada para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno (un carril de circulación por sentido) y de construir 11 puentes vehiculares, con el fin de uniformar la sección a lo largo del tramo, desde el km 0+000 hasta el km 75+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias y señalamientos horizontal y vertical y con ello mejorar la comunicación entre los pobladores de las localidades Colonia Morelos, El Ojito, Agua Blanca y El Rusbayo en el estado de Sonora; brindar acceso a los servicios básicos de salud, educación, administrativos, transporte, etc., mediante la movilidad eficiente de personas; y atenuar el grado de marginación que presenta la región donde se ubica el camino.

Es importante señalar que la Auditoría Superior de la Federación ha practicado una auditoría a la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe con motivo de la fiscalización superior en la cuenta pública 2021, cuyos resultados pueden ser consultados en el informe individual de la auditoría núm. 289.

Por lo que se refiere al ejercicio de 2022, se revisó la ejecución de 28 km de longitud (del km 32+000 al km 49+000, del km 58+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500).

Para efectos de fiscalización de los recursos federales que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes erogó en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2022, se revisaron cinco contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-26-CF-A-070-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 40+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora.	28/10/21	D'Marsella Terracerías, S.A. de C.V.	42,218.0	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 por el diferimiento del inicio de los trabajos originado por la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo, debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y de obras de drenaje ocasionados por escurrimientos fluviales y a la construcción de un pasa ganado para seguridad de los usuarios. A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0%.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Total contratado			42,218.0	271 d.n.
Importe ejercido en 2021			242.9	
Importe ejercido en 2022			41,975.1	
2021-26-CF-A-071-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 40+000 al km 45+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora.	28/10/21	Tecnoasfaltos y Terracerías, S.A. de C.V.	32,370.9	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 por el diferimiento del inicio de los trabajos debido a la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-071-W-01-2022 de ampliación del monto debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y de obras de drenaje por los escurrimientos fluviales extraordinarios registrados en los meses de mayo a julio de 2022. A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0%.	22/07/22		1,531.4	
Total contratado			33,902.3	227 d.n.
Importe ejercido en 2021			3,237.1	
Importe ejercido en 2022			30,665.2	
2021-26-CF-A-072-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 45+000 al km 49+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora.	28/10/21	Turística Los Algodones, S.A. de C.V. y Proyectos y Desarrollos PRODESA, S.A. de C.V.	32,844.9	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y a la construcción de obras de drenaje adicionales y de un pasa ganado causados por las necesidades reales del camino. A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0%.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Total contratado			32,844.9	271 d.n.
Importe ejercido en 2021			3,284.5	
Importe ejercido en 2022			29,560.4	
2021-26-CF-A-073-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 58+500 al km 63+500, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora.	28/10/21	El Roble Leasing, S.A. de C.V.	47,611.8	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y a la construcción de obras de drenaje adicionales y de un pasa ganado causados por las necesidades reales del camino.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-073-W-01-2022 de ampliación del monto, debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y a la construcción de obras de drenaje adicionales y de un pasa ganado causados por las necesidades reales del camino.	22/07/22		6,768.2	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
<p>A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0%.</p>				
<p style="text-align: right;">Total contratado</p>			54,380.0	271 d.n.
<p style="text-align: right;">Importe ejercido en 2021</p>			4,761.2	
<p style="text-align: right;">Importe ejercido en 2022</p>			49,618.8	
2021-26-CF-A-075-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	28/10/21	Construdiseños de Sonora, S.A. de C.V. y Pavimentaciones Técnicas, S.A. de C.V.	45,743.4	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 63+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje por la revisión y adecuación del proyecto ocasionados por las necesidades que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-075-W-01-2022 de ampliación del monto, debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje por la revisión y adecuación del proyecto ocasionados por las necesidades que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.	22/07/22		10,170.9	
<p>A la fecha de la revisión (abril de 2023) los trabajos se encontraban concluidos y en operación, con avances físico y financiero de 100.0%.</p>				
<p style="text-align: right;">Total contratado</p>			55,914.3	271 d.n.
<p style="text-align: right;">Importe ejercido en 2021</p>			4,574.3	
<p style="text-align: right;">Importe ejercido en 2022</p>			51,340.0	
2021-26-CF-A-081-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	28/10/21	GAMSER Construcción e Ingeniería, S.A. de C.V.	2,097.8	01/12/21-15/08/22 258 d.n.
Seguimiento y control de las obras de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 49+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de los anticipos otorgados a los tres contratos de obra supervisados núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021, 2021-26-CF-A-071-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021 (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/09/22

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
A la fecha de la revisión (abril de 2023) los servicios se encontraban concluidos, con avance financiero del 100.0%.				
Total contratado			2,097.8	258 d.n.
Importe ejercido en 2022			2,097.8	
2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de las obras de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 58+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora. Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de los anticipos otorgados a los dos contratos de obra supervisados núms. 2021-26-CF-A-073-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021 (33 d.n.).	28/10/21	PUMASA Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	1,881.3	01/12/21-15/08/22 258 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2023) los servicios se encontraban concluidos, con avance financiero del 100.0%.	03/01/22			03/01/22-17/09/22
Total contratado			1,881.3	258 d.n.
Importe ejercido en 2022			1,881.3	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Agua Prieta-Bavispe” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021, 2021-26-CF-A-071-W-00-2021, 2021-26-CF-A-073-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021, y como resultado de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 17 al 21 de abril de 2023, se detectaron pagos en exceso por un monto de 3,401.4 miles de pesos,

debido a diferencias de volúmenes en diversos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, relativos a la subrasante, la base hidráulica y el riego de impregnación en el puente “El Fresno” del km 65+413 al km 65+452 (39.0 m), así como a cunetas, bordillos, lavaderos y defensa metálica en los tramos del km 32+000 al km 45+000, del km 58+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada núm. 001/CP2022 del 21 de abril de 2023, como se describe en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS VERIFICADOS EN SITIO  
(Miles de pesos [mdp], pesos, metros [m], metros cuadrados [m<sup>2</sup>] y metros cúbicos [m<sup>3</sup>])

Núm. de contrato / concepto núm. (Descripción abreviada)	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado por la SICT	Volumen verificado por la ASF	Diferencia	P.U. (pesos)	Importe (mdp)
2021-26-CF-A-070-W-00-2021							
18.- Cunetas	8 y 9 <sup>1</sup>	m <sup>3</sup>	708.00	634.75	73.25	2,745.92	201.1
20.- Lavaderos		m <sup>3</sup>	84.00	18.29	65.71	3,634.51	<u>238.8</u>
						Subtotal	439.9
2021-26-CF-A-071-W-00-2021							
23.- Cunetas	6, 7 y 01- Convenio <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	282.90	142.00	140.90	3,966.16	558.8
24.- Bordillos		m	1,185.00	1,043.00	142.00	144.39	<u>20.5</u>
						Subtotal	579.3
2021-26-CF-A-073-W-00-2021							
20.- Cunetas	9 y 02- Convenio <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	134.40	0.00	134.40	3,659.57	491.8
21.- Bordillos		m	2,020.00	0.00	2,020.00	125.48	253.5
22.- Lavaderos		m <sup>3</sup>	13.00	0.00	13.00	4,590.18	59.7
23.- Defensa metálica		m	400.00	0.00	400.00	2,161.02	<u>864.4</u>
						Subtotal	1,669.4
2021-26-CF-A-075-W-00-2021							
6.- Subrasante	Base 8 y 02- de Convenio <sup>4</sup>	m <sup>3</sup>	136.50	0.00	136.50	178.37	24.3
18.- Base hidráulica		m <sup>3</sup>	66.30	0.00	66.30	396.32	26.3
19.- Riego de impregnación		m <sup>2</sup>	362.70	0.00	362.70	36.94	13.4
22.- Cunetas		m <sup>3</sup>	196.60	0.00	196.60	3,299.91	<u>648.8</u>
						Subtotal	712.8
						Total	<u>3,401.4</u>

<sup>1</sup> Con periodos de ejecución del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 29 de septiembre y el 1 de noviembre de 2022.

<sup>2</sup> Con periodos de ejecución del 1 de junio al 17 de agosto de 2022, pagadas el 25 de julio, el 31 de agosto y el 30 de diciembre de 2022.

<sup>3</sup> Con periodos de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 1 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> Con periodo de ejecución del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 30 de septiembre y el 30 de diciembre de 2022.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

Lo anterior contravino los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-012 del 5 de junio de 2023, informó que respecto al importe observado de 1,669.4 miles de pesos en el contrato núm. 2021-26-CF-A-073-W-00-2021, la contratista ejecutó volúmenes adicionales de cunetas y bordillos así como la totalidad de los lavaderos y de la defensa metálica que representa un monto de 975.9 miles de pesos y remitió los números generadores, los reportes fotográficos y la minuta de verificación del 31 de mayo de 2023 firmada por el residente de obra del Centro SICT Sonora y por el representante legal de la contratista, en la que se hizo constar el estado físico de los trabajos mediante recorrido de obra con el fin de actualizar los volúmenes de la obra y comunicó que mediante el oficio núm. SICT-CA-725-67.70-033-2023 del 31 de mayo de 2023 solicitó a la contratista el importe restante de 693.5 miles de pesos más los gastos financieros generados; respecto al importe observado de 439.9 miles de pesos en el contrato núm. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 manifestó que los volúmenes ejecutados de cunetas y lavaderos corresponden a 636.00 y 32.40 m<sup>3</sup> en lugar de los 634.75 y 18.29 m<sup>3</sup> observados por lo que se remitieron los números generadores y las fotografías georreferenciadas para acreditar la ejecución de dichos volúmenes por un monto 54.7 miles de pesos y comunicó que mediante el oficio núm. SICT-CA-725-67.64-102-2023 del 30 de mayo de 2023 solicitó a la contratista el importe restante de 385.2 miles de pesos más los gastos financieros generados; y con respecto a los importes observados de 579.3 y 712.8 miles de pesos en los contratos núms. 2021-26-CF-A-071-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021 informó que con los oficios núms. SICT-CA-725-67.64-104-2023 y SICT-CA-725-67.62.044/2023, ambos del 30 de mayo de 2023, solicitaron a las contratistas los importes señalados más los gastos financieros generados.

Adicionalmente, se remitieron los escritos sin número de fechas 1 y 2 de junio de 2023 en los cuales las contratistas informaron que están de acuerdo con las cantidades e importes observados; sin embargo, no cuentan con la solvencia económica para realizar los reintegros mencionados por lo que éstos se traducirán en deductivas a través de la estimación de finiquito, en el entendido de que los gastos financieros generados se actualizarán a la fecha de la celebración de dicha estimación.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que se comprobó la ejecución de trabajos por montos de 975.9 y 54.7 miles de pesos de los 1,669.4 y 439.9 miles de pesos observados en los contratos núms. 2021-26-CF-A-073-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-070-W-00-2021, mediante los números generadores, los reportes fotográficos y la minuta de trabajo del 31 de mayo de 2023, subsisten las diferencias de 693.5 y 385.2 miles pesos, respectivamente, más los montos observados de 579.3 y 712.8 miles de pesos, correspondientes a los contratos núms. 2021-26-CF-A-071-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021, ya que no se presentó la documentación que acredite las deductivas correspondientes por un monto total de 2,370.8 miles de pesos más los rendimientos financieros generados, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar.

**2022-0-09100-22-0320-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,370,830.10 pesos (dos millones trescientos setenta mil ochocientos treinta pesos 10/100 M.N.), por concepto de las diferencias de volúmenes detectadas en diversos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021, 2021-26-CF-A-071-W-00-2021, 2021-26-CF-A-073-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 40+000, del km 40+000 al km 45+000, del km 58+500 al km 63+500, del km 63+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500 en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora, respectivamente; monto que se integra de la manera siguiente: 385,246.96 pesos en los conceptos núms. 18.- Cunetas y 20.- Lavaderos, con cargo a las estimaciones núms. 8 y 9 del primer contrato, con periodos de ejecución del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 29 de septiembre y el 1 de noviembre de 2022; 579,335.32 pesos en los conceptos núms. 23.- Cunetas y 24.- Bordillos, con cargo a las estimaciones núms. 6, 7 y 01-Convenio del segundo contrato, con periodos de ejecución del 1 de junio al 17 de agosto de 2022, pagadas el 25 de julio, 31 de agosto y el 30 de diciembre de 2022; 693,463.84 pesos en los conceptos núms. 20.- Cunetas y 21.- Bordillos, con cargo a la estimación núm. 9 del tercer contrato, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 1 de noviembre de 2022; y 712,783.98 en los conceptos núms. 6.- Subrasante, 18.- Base hidráulica, 19.- Riego de impregnación, y 22.- Cunetas, con cargo a las estimaciones núms. 8 y 02-Convenio del cuarto contrato, con periodos de ejecución del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 30 de septiembre y el 30 de diciembre de 2022, todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SICT y de la ASF del 17 al 21 de abril de 2023 se constató que en los conceptos de la subrasante, la base hidráulica y el riego de impregnación en el puente "El Fresno" del km 65+413 al km 65+452 (39.0 m), así como en cunetas, bordillos y lavaderos en los tramos del km 32+000 al km 45+000, del km 58+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500 existían diferencias entre lo ejecutado y lo pagado, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 21 de abril de 2023, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

2. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021 y de

servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, se detectaron pagos en exceso por un monto de 401.8 miles de pesos por concepto de trabajos y servicios pagados no ejecutados, integrados de la siguiente manera.

- a) Por la cantidad de 326.3 miles de pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos que no fueron ejecutados, los cuales se desglosan de la manera siguiente: 105.0 y 125.3 miles de pesos en los rubros relacionados con determinar el grado de compactación mediante un "Deflectómetro de Impacto Ligero" en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021, respectivamente, ya que no se presentó la documentación que acredite la utilización de dicho equipo; y 96.0 miles de pesos en el rubro "Control de Calidad" en el primer contrato, debido a que en las bases de la licitación se estableció que quedaban excluidas las pruebas para determinar el índice de perfil y el coeficiente de fricción de la carpeta asfáltica, aunado a que tampoco se presentó la documentación que acredite su ejecución.
- b) Más 75.5 miles de pesos por concepto de pagos anticipados, integrados de la manera siguiente: 33.8 y 41.7 miles de pesos en los conceptos núms. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", con cargo a las estimaciones núms. 9, con periodos de ejecución del 1 al 17 de septiembre de 2022, de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, respectivamente, pagado en las estimaciones núms. 9, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que a la fecha de la revisión (abril de 2023), aún no se habían proporcionado los documentos de cierre obligatorios.

Lo anterior contravino los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los numerales BB y CC del apartado II.- Consideraciones Generales, y la especificación particular núm. EP-06, "Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95% del banco que elija el contratista, incluye acarreo, PUOT", de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000951-E37-2021 y LO-009000951-E39-2021; y el concepto núm. E.P. 009.- "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales del 19 de mayo de 2023, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-012 del 5 de junio de 2023, informó que mediante los oficios núms. SICT-CA-725-67.64-101-2023, SCT-CA-725-67.70-032-2023, SICT-CA-725-67.64-105-2023 y SCT-CA-725-67.70-031-2023, todos ellos del 30 de mayo de 2023, solicitó a las contratistas de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021, y de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, los reintegros por importes de 201.0 y 125.3 miles de pesos en los dos contratos de obras públicas por concepto de trabajos considerados en los costos indirectos que no fueron ejecutados, y 33.8 y 41.7 miles de pesos

por pagos anticipados en el concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" en los dos contratos de servicios, en ambos casos más los rendimientos financieros generados.

Adicionalmente, se remitieron los escritos sin número de fechas 1 y 2 de junio de 2023 en los cuales las contratistas de obra pública informaron que están de acuerdo con las cantidades e importes observados; sin embargo, no cuentan con la solvencia económica para realizar los reintegros mencionados por lo que éstos se traducirán en deductivas a través de la estimación de finiquito, en el entendido de que los gastos financieros generados se actualizarán a la fecha de la celebración de dicha estimación; y las contratistas de servicios informaron que el concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" se ejecutará en su totalidad una vez que se hayan formalizado los finiquitos de los contratos de obras públicas correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que se solicitaron a las contratistas de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021 y de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, los reintegros correspondientes por concepto de trabajos considerados en los costos indirectos que no fueron ejecutados y por los pagos anticipados del concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", no se presentó la documentación que acredite las deductivas correspondientes por el monto observado de 401.8 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar.

#### **2022-0-09100-22-0320-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 401,847.96 pesos (cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.), por concepto de trabajos y servicios pagados no ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 40+000 y del km 45+000 al km 49+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora, así como en los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, que consistieron en llevar el seguimiento y control de las obras de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 49+000, km 58+500 al km 67+500 y del km 70+500 al km 72+500, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora; integrados por la cantidad de 326,306.85 pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos que no fueron ejecutados, los cuales se desglosan de la manera siguiente: 105,000.00 y 125,306.85 pesos en los rubros relacionados con determinar el grado de compactación mediante un "Deflectómetro de Impacto Ligero" en los contratos de obras

públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-072-W-00-2021, respectivamente, ya que no se presentó la documentación que acredite la utilización de dicho equipo; y de 96,000.00 pesos en el rubro "Control de Calidad" en el primer contrato, debido a que en las bases de la licitación se estableció que quedaban excluidas las pruebas para determinar el índice de perfil y el coeficiente de fricción de la carpeta asfáltica, aunado a que tampoco se presentó la documentación que acredite su ejecución; más 75,541.11 pesos por concepto de pagos anticipados, integrados de la manera siguiente: 33,793.57 y 41,747.54 pesos en los conceptos núms. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", con cargo a las estimaciones núms. 9, con periodos de ejecución del 1 al 17 de septiembre de 2022, de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, respectivamente, pagado en las estimaciones núms. 9, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que a la fecha de la revisión (abril de 2023) aún no se habían proporcionado los informes únicos que acreditaran la ejecución de dicho concepto ni los documentos de cierre obligatorios, no se presentó la documentación que acredite las deductivas correspondientes por el monto observado de 401,847.96 pesos, más los rendimientos financieros generados, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y los numerales BB y CC del apartado II.- Consideraciones Generales, y la especificación particular núm. EP-06, "Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95% del banco que elija el contratista, incluye acarreo, PUOT", de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000951-E37-2021 y LO-009000951-E39-2021, y del concepto núm. E.P. 009.- Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos, de las empresas constructoras, de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

3. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-071-W-00-2021 se detectaron pagos en exceso por un monto de 124.2 miles de pesos por diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64S-22 en los conceptos núms. 16 y 21, relativos a la construcción de la carpeta asfáltica compactada al 95%, debido a que, de los informes de control de calidad se obtuvieron contenidos de 118.60 y 118.14 kg/m<sup>3</sup> de cemento asfáltico, en lugar de los 120.00 kg/m<sup>3</sup> estimados y pagados, como se detalla en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO PG 64S-22 ENTRE LOS VOLÚMENES PAGADOS Y LOS VOLÚMENES OBTENIDOS DE LOS INFORMES DE CONTROL DE CALIDAD**  
(Miles de pesos [mdp], pesos, metros cúbicos [m<sup>3</sup>] y kilogramo [kg])

Núm. de contrato / estimación de referencia	Volumen de carpeta asfáltica pagado por la SICT (m <sup>3</sup> )	Contenido de	Volumen de	Contenido de	Volumen de	Diferencia (kg)	Costo del	Importe de
		PG 64S-22 pagado por la SICT (kg/m <sup>3</sup> )	PG 64S-22 pagado por la SICT (kg)	PG 64S-22 obtenido por la ASF (kg/m <sup>3</sup> )	PG 64S-22 obtenido por la ASF (kg)		PG 64S-22	la
2021-26-CF-A-070-W-00-2021								
6, 8 y 9 <sup>1</sup>	2,847.00	120.00	341,640.00	118.60	337,654.20	3,985.80	16.49	65.7
2021-26-CF-A-071-W-00-2021								
5 <sup>2</sup>	1,778.00	120.00	213,360.00	118.14	210,052.92	3,307.08	17.70	58.5
							Total	124.2

<sup>1</sup> Con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 25 de julio, 29 de septiembre y 1 de noviembre de 2022.

<sup>2</sup> Con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2022, pagada el 23 de junio de 2022.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

Lo anterior contravino los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la especificación particular núm. EP-06, "Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95% del banco que elija el contratista, incluye acarreo, PUOT", de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000951-E37-2021 y LO-009000951-E38-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5.1.0.1.-012 del 5 de junio de 2023, informó que mediante los oficios núms. SICT-CA-725-67.64-100-2023 y SICT-CA-725-67.64-103-2023, ambos del 30 de mayo de 2023, solicitó a las contratistas de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-071-W-00-2021, los reintegros por los montos de 65.7 y 58.5 miles de pesos por las diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64S-22 en los conceptos relativos a la construcción de la carpeta asfáltica compactada al 95%, más los rendimientos financieros generados.

Adicionalmente, se remitieron los escritos sin número del 2 de junio de 2023 en los cuales las contratistas informaron que están de acuerdo con las cantidades e importes observados; sin embargo, no cuentan con la solvencia económica para realizar los reintegros mencionados por lo que éstos se traducirán en deductivas a través de la estimación de

finiquito, en el entendido de que los gastos financieros generados se actualizarán a la fecha de la celebración de dicha estimación.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que se solicitó a las contratistas de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-071-W-00-2021 los reintegros correspondientes por las diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64S-22 en los conceptos relativos a la construcción de la carpeta asfáltica compactada al 95%, no se presentó la documentación que acredite las deductivas correspondientes por el monto observado de 124.2 miles de pesos más los rendimientos financieros generados, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar.

#### 2022-0-09100-22-0320-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 124,261.16 pesos (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.), por diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64S-22 en los conceptos núms. 16 y 21, relativos a la construcción de la carpeta asfáltica compactada al 95%, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-071-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 32+000 al km 40+000 y del km 40+000 al km 45+000, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el Estado de Sonora, respectivamente; monto que se integra de la manera siguiente: 65,725.84 pesos con cargo a las estimaciones núms. 6, 8 y 9 del primer contrato, con periodos de ejecución del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 25 de julio, 29 de septiembre y 1 de noviembre de 2022; y 58,535.32 pesos con cargo a la estimación núm. 5 del segundo contrato, con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2022, pagada el 23 de junio de ese año, todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que, de los informes de control de calidad se obtuvieron contenidos de 118.60 y 118.14 kg/m<sup>3</sup> de cemento asfáltico, y se estimaron y pagaron 120.00 kg/m<sup>3</sup> en cada uno de los contratos señalados, no se presentó la documentación que acredite las deductivas correspondientes por el monto observado de 124,261.16 pesos, más los rendimientos financieros generados, y éstas no podrán compensarse en el finiquito ya que no existen conceptos o volúmenes de obra adicionales que considerar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la especificación particular núm. EP-06, "Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95% del banco que elija el contratista, incluye acarreos, PUOT", de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000951-E37-2021 y LO-009000951-E38-2021.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

4. Con la revisión del proyecto “Modernización del Camino Rural Agua Prieta-Bavispe, en una Longitud de 80 km, en el Estado de Sonora” se constató que, mediante los oficios núms. 5.SC.OMI.21.-030, 5.SC.OLI.22.-001 y 5.SC.OMI.22.-030 del 2 de julio de 2021 y 3 de enero y 19 de mayo de 2022, en ese orden, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados en el ejercicio sujeto a revisión; por lo que se refiere a los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-070-W-00-2021, 2021-26-CF-A-071-W-00-2021, 2021-26-CF-A-072-W-00-2021, 2021-26-CF-A-073-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-075-W-00-2021 y de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021, se verificó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación se efectuaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,896,939.22 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización del Camino Rural Agua Prieta-Bavispe, en una Longitud de 80 km, en el Estado de Sonora”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 2,370.8 miles de pesos, por diferencias de volúmenes en diversos conceptos estimados y pagados contra los verificados en sitio en la visita realizada del 17 al 21 de abril de 2023, relativos a la subrasante, la base hidráulica y el riego de impregnación (puente “El Fresno”), así como a cunetas, bordillos y lavaderos.
- Pagos en exceso por 401.8 miles de pesos, por la inclusión en los costos indirectos en dos contratos de obras de un deflectómetro de impacto ligero y de las pruebas del índice de perfil y del coeficiente de fricción en la carpeta asfáltica, sin que se haya acreditado su uso ni elaborado dichas pruebas, y por pagos anticipados del concepto núm. 9, “Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora”, en los dos contratos de servicios, debido a que en la fecha de revisión (abril de 2023) de los contratos de obra aún no se habían proporcionado los documentos de cierre obligatorios.
- En dos contratos de obras se detectaron pagos en exceso por un total de 124.2 miles de pesos por diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64S-22 de los conceptos núms. 16 y 21, relativos a la construcción de la carpeta asfáltica compactada al 95%, debido a que, de los informes de control de calidad se obtuvieron contenidos de 118.60 y 118.14 kg/m<sup>3</sup> de cemento asfáltico, en lugar de los 120.00 kg/m<sup>3</sup> estimados y pagados.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Sonora, ambos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales BB y CC del apartado II.- Consideraciones Generales, y la especificación particular núm. EP-06, "Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95% del banco que elija el contratista, incluye acarreo, PUOT", de las bases de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000951-E37-2021, LO-009000951-E38-2021 y LO-009000951-E39-2021, y del

concepto núm. E.P. 009.- Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos, de las empresas constructoras, de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-081-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-082-Y-00-2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.